



Neiva, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00206
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA ARIAS OVIEDO
DEMANDADO:	JOSÉ MANUEL ZAMBRANO ARIAS

Teniendo en cuenta que mediante auto del 24 de enero hogaño se incurrió en un error, se procede a ACLARAR dicha providencia, en el sentido de REQUERIR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en la ciudad de Neiva con el fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de este proveído, proceda a fijar fecha y hora para la toma de la muestra para el estudio genético que aquí se ordenó, entre los señores PAULA ANDREA ARIAS OVIEDO C.C. 1.075.321.212 y el señor JOSÉ MANUEL ZAMBRANO ARIAS C.C. 7.688.861. *Por secretaría comuníquese lo pertinente.*

Téngase en cuenta que las partes actúan con amparo de pobreza, para lo cual deberá enviarse copia de los autos que lo concedieron al mencionado Instituto.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la demandante, para que aporte la providencia que concedió el amparo de pobreza, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto.

De igual forma, envíese a Medicina Legal el auto que confirió amparo de pobreza al demandado¹.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

¹ Archivo 09 del Expediente virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b238d00d2d0e29fae96425a65deb511bc37fce9a27d831b92fc3b75afe9d3fc2**

Documento generado en 02/02/2023 02:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>